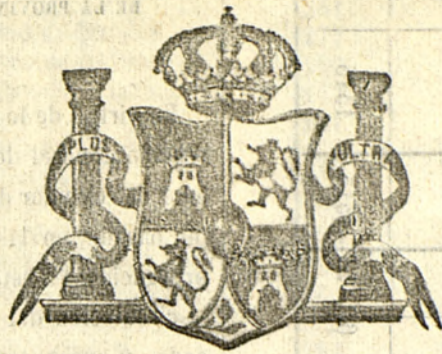


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

(De la Gaceta número 105.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose admitido á D. Santiago Alvarez Quintela la renuncia de la mina de liquito y sucino titulada «La Esperanza», de 100 pertenencias, sita en término de Valle de Hoz de Arriba, se declara franco, libre y registrable el terreno que ocupaba.

Y se publica en el Boletín oficial en

cumplimiento de lo que dispone la ley de minas vigente.

Burgos 12 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR.

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Instrucción pública.

Siendo considerable el número de quejas que constantemente me dirigen los profesores de primera enseñanza de las Escuelas públicas de la provincia, referentes á que no se les pagan los atrasos que por concepto de retribuciones les están adeudando los padres de los

niños pudientes, he creído conveniente llamar muy especialmente la atención de las autoridades locales sobre este particular, á fin de que procuren con el mas riguroso celo y actividad hacer efectivos dichos atrasos y celebrar para lo sucesivo convenios con los profesores, como de antemano se les tiene prevenido, pues de lo contrario me veré en la dura pero imprescindible necesidad de proceder con todo el rigor de la ley.

Burgos 15 de Abril de 1880.

EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	TRIGO.	CEBADA.	GENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero.....	26,12	15,21	12,61	»	0,50	0,61	1,55	0,18	0,45	»	1,89	1,65	0,04	0,04
Belorado.....	25,23	12,61	14,41	»	0,56	0,65	1,19	0,45	0,66	1,02	1,02	1,35	0,04	»
Briviesca.....	25	15,25	15	»	1,25	0,67	1,25	0,40	»	1,10	1,10	1,50	0,06	0,04
Burgos.....	25,05	15,76	19,29	»	1,02	0,65	1,12	0,40	0,76	1,26	1,10	1,52	0,05	»
Castrogeriz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lerma.....	24,59	15,07	16,94	»	0,75	0,60	1,15	0,24	0,56	1,28	1,28	1,65	0,09	0,09
Miranda de Ebro.....	27	15,45	18,02	17,54	1,08	0,59	1,27	0,56	1,27	1,51	1,44	1,44	0,08	»
Roa.....	26,14	15,25	12,56	»	0,51	0,59	1,37	0,21	0,44	1,86	1,86	1,60	0,04	0,04
Salas de los Infantes.....	27,60	17,48	18,40	»	0,50	»	1,07	0,29	0,95	0,86	0,47	1,50	0,10	»
Sedano.....	27,05	15,51	»	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,04	»
Villadiego.....	24,68	15,87	19,81	»	»	0,60	1,19	0,50	0,62	1,02	1,02	»	0,04	»
Villarcayo.....	25,80	15,08	14,65	15,90	»	0,75	1,55	0,50	0,62	»	1,59	1,68	0,06	»
TOTALES.....	280,22	160,52	161,69	51,44	6,17	5,71	12,51	5,56	6,99	9,71	12,57	15,65	0,64	0,21
Precio medio general en la provincia.	25,47	14,59	16,17	15,72	0,77	0,65	1,23	0,50	0,61	1,21	1,26	1,51	0,06	0,05

		HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.
		Plas. cénts.	
Trigo.....	Precio máximo....	27 60	Salas de los Infantes.
	— mínimo....	23	Briviesca.
Cebada....	— máximo....	17 48	Salas de los Infantes.
	— mínimo....	12 56	Roa.

PROVINCIA DE BURGOS.

RESÚMEN MENSUAL.

Número de habitantes según el último censo: 535.044.

NÚMERO de semanas, mes y días de las mismas.	NÚMERO		Edad de los fallecidos.						Total general de defunciones.	DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.														
	Número	Días.	De 0 á 1.	De mas de 1 á 5.	De mas de 5 á 10.	De mas de 10 á 20.	De mas de 20 á 40.	De mas de 40 á 60.		De mas de 60 á 100.	Enfermedades infecciosas.										Legítimos.		Naturales.		Aumento de censo.	Disminucion de censo.										
											Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Cólera.	Disenleria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.			Apoplejia.	Reumatismo articulo-lar agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades frecuentes.	Muerte violenta.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.	Varones.
10	1 al 7	Marzo.....	62	28	5	10	17	27	57	5	3	4	1	1	2	6	6	7	12	32	5	2	7	7	97	1	1	1	155	156	311	3	2	5	316	184
11	8 al 14	Idem.....	84	24	8	9	20	24	57	15	5	10	5	15	8	10	5	10	54	54	5	5	7	7	104	4	1	1	175	149	322	4	1	5	327	206
12	15 al 21	Idem.....	85	26	9	6	21	55	55	15	2	6	2	15	6	6	2	6	28	14	3	3	13	2	96	2	1	1	185	155	340	5	2	7	347	215
13	22 al 28	Idem.....	69	22	8	11	24	51	42	14	4	4	5	14	5	4	1	14	55	9	2	19	3	95	1	1	1	181	140	321	5	1	4	525	207	
Total general.....			298	100	28	36	82	115	151	17	5	18	11	49	31	127	51	7	46	127	51	7	46	9	592	8	2	2	694	600	1294	15	6	21	1315	810

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 27 de Marzo próximo pasado, en la que se hacen varias prevenciones á esta Oficina para evitar la circulacion del papel sellado falsificado, y que se tenga muy presente lo dispuesto en la Real orden de 17 de Diciembre de 1875 sobre el modo y forma de surtirse los Tribunales y Corporaciones de dicho papel, y para que tenga el debido cumplimiento se publica á continuacion aquella superior resolucion, cuya parte dispositiva entre otras cosas dice así:

1.º Desde 1.º de Enero de 1876, el Consejo de Estado, Tribunal Supremo, Tribunales eclesiásticos, Oficinas parroquiales, Secretarías de las Audiencias, Juzgados de las mismas y municipales, Notarías, Registros de la Propiedad y Procuradurías que actúen en las Capitales de provincia y en las cabezas de partido, tendrán obligacion de surtirse del papel sellado y de pagos al Estado que necesiten en las expendedorías que en aquellas localidades designen los Jefes económicos á propuesta de los Depositarios de la Empresa del Timbre y bajo la responsabilidad de estos, en la inteligencia de que dicha expendedoría no podrá vender otra clase de efectos timbrados.

2.º Para hacer los pedidos que de las citadas clases de papel necesiten los Tribunales y Oficinas antes citadas se facilitarán gratis por las expendedorías facturas talonarias con arreglo al modelo que se circulará oportunamente.

3.º Dichas facturas deberán estar firmadas por el interesado que haga el pedido ó por persona autorizada legalmente, estampándose junto á su nombre el sello de la autoridad ó funcionario á quien represente, y en los citados documentos consignará el encargado de la expendedoría la numeracion del papel que, previo pago de su importe, entregue, partiendo la factura por el talon, dando una mitad con los efectos al interesado, y conservando la otra mitad, que presentará despues en la Depositaria, donde quedará á disposicion de la Hacienda y de la Sociedad del Timbre para cualquiera comprobacion que se creyese necesaria.

4.º Este servicio se desempeñará por las expendedorías en las mismas horas que tienen de despacho los estancos, de manera que en nada se al-

tere la facilidad que para la compra tiene hoy el consumidor.

5.º Los Notarios, Escribanos y demás funcionarios públicos al anotar en las escrituras matrices, pleitos y expedientes la clase de papel en que libren copias y testimonios, harán constar tambien la numeracion que tuviese aquel con objeto de que pueda comprobarse en su dia esta misma numeracion con las facturas talonarias que le fueron expedidas al adquirir el papel, y además mencionarán la numeracion en los mismos testimonios y copias que expidiesen.

6.º Cuando la Administracion ó la Sociedad del Timbre, en quien se hallan hoy subrogados los derechos de la visita, deseen ejercerla en las Escribanias, lo harán en la forma que hoy se practica, examinándose por un grabador de la Fábrica del Sello el papel, y si resultase falso se dará cuenta al Juzgado respectivo, exigiéndose la responsabilidad al encargado del despacho en que se encuentre la falta, sin perjuicio de que se justifique donde proceda que el papel lo ha adquirido en las expendedorías de la Empresa.

7.º Las Administraciones económicas cuidarán de que en las localidades en que no hubiere Depositaria de la Empresa, pero que, sin embargo, fuesen cabezas de partido judicial, se establezcan expendedorías con arreglo á las formalidades prevenidas en la disposicion primera, adoptando los Jefes de aquellas Dependencias las medidas oportunas, á fin de que si la Sociedad del Timbre no proveyese á la necesidad de que exista un despacho de papel sellado en las localidades donde haya Notario público, aunque no sean cabezas de partido, se cree ó conserve una expendedoría para la venta de la citada clase de efectos timbrados.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio del presente periódico oficial para que tenga debido cumplimiento cuanto se previene, á cuyo efecto esta Administracion ha designado para la expedicion de dicho papel en esta Capital los estancos de la calle de San Lorenzo, Plaza Mayor y Mercado, y en las Subalternas los afectos á las mismas, en los cuales podrán adquirirse las facturas para los pedidos que se hagan, excepcion hecha en Aranda, que lo será el estanco núm. 1.º

Burgos 13 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Luis Garrido.

Burgos 13 de Abril de 1880.—El Gobernador, Federico Terrer y Galvez.

corn  
tos  
81  
el c  
Aba  
Abe  
Abe  
Ace  
Acir  
Adra  
Afor  
Afor  
Agé  
Agu  
Agu  
Ahe  
Alco  
Alde  
Alfo  
Alfo  
Alta  
Alvi  
Ama  
Ame  
Ang  
Añas  
Aran  
Aran  
Arau  
Arau  
Arco  
Aren  
Aren  
Arla  
Arro  
Atap  
Ayud  
Baha  
Baño  
Baño  
Baño  
Barb  
Barb  
Barr  
Barr  
Barr  
Barr  
Base  
Base  
Belb  
Belo  
Bent  
Berb  
Berl  
Berz  
Boha  
Boco  
Bozo  
Braz  
Briui  
Buge  
Buni  
Burg  
Bust  
Caba  
Cabe  
Cabi  
Cale  
Came  
Camp  
Camp  
Canic  
Cant  
Caniz  
Cara  
Carc  
Card

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Estado de los cupos del impuesto sobre sal que corresponde satisfacer á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia en el año económico de 1880 á 81, á razon de 75 céntimos de peseta por alma, segun el censo de poblacion de 1877.

	Número de almas segun el censo de 1877.	CUPÓ á razon de 75 céntimos por alma. Pesetas céntimos.			
Abajas.....	500	225	Cardenajimeno.....	394	295,50
Abellanosa de Muño....	547	410,25	Cardenuela Riopico....	306	229,50
Abellanosa del Páramo.	277	207,75	Carrias.....	281	210,75
Acedillo.....	334	250,50	Cascajares de Bureba...	277	207,75
Acinas.....	449	336,75	Cascajares de la Sierra..	160	120
Adrada de Haza.....	670	502,50	Castellanos de Castro...	177	132,75
Aforados de Losa.....	587	440,25	Castil de Carrias.....	201	150,75
Aforados de Moneo.....	681	510,75	Castil Delgado ó Villaipun	171	128,25
Agés.....	392	294	Castil de Lences.....	212	159
Aguas Cándidas.....	412	309	Castil de Peones.....	399	299,25
Aguilar de Bureba.....	245	183,75	Castrillo Matajudíos....	285	215,75
Ahedo ó la Revilla.....	510	382,50	Castrillo de Murcia.....	625	468,75
Alcocero.....	293	219,75	Castrillo de la Reina...	964	723
Aldeas de Medina.....	1833	1374,75	Castrillo de Riopisuerga	350	247,50
Alfoz de Bricia.....	1610	1207,50	Castrillo Solarana.....	582	286,50
Alfoz de Santa Gadea...	656	492	Castrillo del Val.....	447	335,25
Altable.....	209	156,75	Castrillo de la Vega....	1050	772,50
Alvillo.....	192	144	Castrogeriz.....	2639	1979,25
Amaya.....	329	246,75	Castromorca.....	367	275,25
Ameyugo.....	296	222	Castrovido.....	315	236,25
Anguix.....	471	353,25	Cayuela.....	251	175,25
Añastro.....	222	166,50	Cebrecos.....	291	218,25
Aranda de Duero.....	5043	3782,25	Celada del Camino.....	318	238,50
Arandilla.....	289	216,75	Celadilla Sotobrin.....	250	187,50
Arauzo de Miel.....	803	602,25	Cerezo de Riotiron.....	1478	1108,50
Arauzo de Salce.....	441	330,75	Cernégula.....	398	298,50
Arcos.....	607	455,25	Cerraton de Juarros....	319	239,25
Arenillas de Riopisuerga.	600	450	Ciadona.....	404	303
Arenillas de Villadiego..	399	299,25	Cillaperlata.....	282	211,50
Arlanzon.....	541	405,75	Cilleruelo de Abajo....	438	328,50
Araya.....	371	278,25	Cilleruelo de Arriba....	434	325,50
Arroyal.....	284	213	Ciruelos de Cervera....	515	386,25
Atapuerca.....	625	467,25	Citores del Páramo....	202	151,50
Ayuelas.....	289	216,75	Covarrubias.....	1644	1233
Bahabon.....	393	294,75	Coculina.....	372	279
Baños de Valdearados...	844	633	Cogollos.....	339	254,25
Bañuelos de Bureba....	323	242,25	Condado de Treviño....	3823	2867,25
Bañuelos del Rudron...	174	130,50	Contreras.....	583	437,25
Barbadillo de Herreros.	652	489	Cornudilla.....	271	203,25
Barbadillo del Mercado.	649	486,75	Coruña del Conde.....	544	408
Barbadillo del Pez.....	633	474,75	Cubillo del Campo.....	219	164,25
Barcina de los Montes..	605	453,75	Cubillos del Rojo.....	254	190,50
Barrio de Muño.....	140	105	Cubo de Bureba.....	520	390
Barrios de Bureba.....	403	302,25	Cueva Cardiel.....	371	278,25
Barrios de Colina.....	447	335,25	Cuevas de Amaya.....	385	288,75
Barrios de Villadiego...	127	95,25	Cueva de Juarros.....	477	357,75
Basconillos del Tozo...	1102	826,50	Cuevas de San Clemente.	315	236,25
Bascañana.....	245	183,75	Encio.....	296	222
Belbimbre.....	245	183,75	Escalada.....	278	208,50
Belorado.....	2388	1791	Espinosa del Camino....	249	186,75
Bentretea.....	136	102	Espinosa de Cervera...	351	263,25
Berberana.....	452	339	Espinosa de los Monteros.	3614	2710,50
Berlangas.....	150	112,50	Estepar.....	275	206,25
Berzosa de Bureba.....	253	191,25	Eterna.....	276	207
Bohada de Roa.....	376	282	Fontioso.....	322	241,50
Bocos.....	209	156,75	Frandoinez.....	280	210
Bozoo.....	453	339,75	Fresneda de la Sierra...	470	352,50
Brazacorta.....	417	312,75	Fresneña.....	365	273,75
Briviesca.....	3626	2719,50	Fresnillo de las Dueñas.	585	437,25
Bugedo.....	230	172,50	Fresno de Riotiron....	449	336,75
Buniel ó Villareal Buniel.	450	337,50	Fresno de Rodilla.....	239	179,25
Burgos.....	51711	23785,25	Frias.....	1270	952,50
Busto de Bureba.....	704	528	Fuentebureba.....	300	225
Cabañes de Esgueva....	673	504,75	Fuentecen.....	1179	884,25
Cabezón de la Sierra...	345	258,75	Fuenteceped.....	1076	807
Cabia.....	465	348,75	Fuenteisendro.....	566	424,50
Caleruega.....	628	471	Fuente molinos.....	328	246
Cameno.....	359	269,25	Fuente nebro.....	880	660
Campillo de Aranda....	753	564,75	Fuente spina.....	732	549
Campolara.....	333	249,75	Galarde.....	231	173,25
Canicosa.....	877	657,75	Galbarros.....	295	221,25
Cantabrana.....	392	294	Gamonal.....	346	259,50
Cañizar de los Ajos....	379	284,25	Garganchon.....	302	226,50
Carazo.....	501	375,75	Gredilla de la Polera...	314	235,50
Carcedo de Bureba....	455	341,25	Gredilla de Sedano....	262	196,50
Carcedo de Burgos....	321	240,75	Grijalba.....	405	303,75
Cardenadijo.....	547	410,25	Grisaleña.....	326	244,50
			Guadilla de Villamar...	292	219
			Gumiel de Izan.....	2168	1626
			Gumiel del Mercado...	1685	1263,75
			Guzman.....	644	483
			Haza.....	217	162,75
			Hermosilla.....	237	177,75
			Hinestrosa.....	245	182,25
			Hinojar del Rey.....	354	265,50
			Hontangas.....	445	333,75
			Hormaza.....	219	164,25
			Hortigüela.....	405	303,75
			Hoyales de Roa.....	633	491,25
			Hoyuelos de la Sierra...	231	188,25
			Huérmece.....	388	291
			Huerta de Rey.....	1114	835,50
			Ibeas de Juarros.....	654	490,50
			Ibrillos.....	207	155,25
			Iglesias.....	623	467,25
			Isar.....	420	315
			Itero del Castillo.....	585	288,75
			Jaramillo de la Fuente..	459	344,25
			Jaramillo Quemado....	313	234,75
			Junta de la Cerca.....	916	687
			Junta de Oteo.....	2179	1634,25
			Junta de Puente de y.....	503	377,25
			Junta de Rio Losa.....	673	504,75
			Junta de San Martín....	695	521,25
			Junta de Traslaloma....	1037	777,75
			Junta de Villalva de Losa	881	660,75
			Jurisdiccion de Lara....	531	413,25
			Jurisdic de S. Zadornil..	473	354,75
			La Aguilera.....	926	694,50
			La Cueva de Roa.....	317	237,75
			La Gallega.....	454	340,50
			La Orra.....	1021	765,75
			La Molina de Ubierna...	361	270,75
			La Nuez de Abajo.....	261	195,75
			La Nuez de Arriba.....	566	424,50
			La Parte de Bureba....	328	246
			La Piedra.....	528	396
			La Sequera de Haza....	539	254,25
			La Vid de Bureba.....	225	167,25
			La Vid de Aranda.....	493	369,75
			Las Celadas.....	157	117,75
			Las Hormazas.....	464	348
			Las Quintanillas.....	411	308,25
			Las Rebolledas.....	156	117
			Las Vegas.....	339	254,25
			Lences.....	251	173,25
			Lerma.....	2368	1776
			Lodoso.....	213	159,75
			Los Ausines.....	396	297
			Los Balbases.....	1220	915
			Los Ordejones.....	971	728,25
			Los Tremellos.....	219	164,25
			Los Balcárceres.....	343	257,25
			Madrigalejo.....	455	341,25
			Madrigalejo.....	360	270
			Mahamud.....	637	492,75
			Mambrilla de Castrejon..	565	422,25
			Mambrillas de Lara....	454	340,50
			Mamolar.....	284	215
			Mansilla de Burgos....	194	145,50
			Marmellar de Abajo....	163	122,25
			Marmellar de Arriba...	139	104,25
			Masa.....	251	188,25
			Mazuela.....	274	205,50
			Mazuelo de Muño.....	406	304,50
			Mecerreyes.....	727	545,25
			Medina de Pomar.....	2209	1656,75
			Medinilla.....	102	76,50
			Melgar de Fernamental..	2059	1544,25
			Merindad de Cast la Vieja	3030	2272,50
			Merindad de Cuestaurria.	2320	1740
			Merindad de Montija...	2687	2015,25
			Merindad de Sotocueva.	2703	2027,25
			Merindad de Valdeporres	2192	1644
			Merindad de Valdivielso.	4319	3239,25
			Milagros.....	633	489,75
			Miranda de Ebro.....	4099	3074,25
			Miraveche.....	670	502,50
			Modubar la Emparedada.	216	162
			Monasterio de Rodilla...	818	613,50
			Monasterio de la Sierra..	265	198,75
			Moncalvillo.....	511	383,25
			Montañana.....	337	252,75
			Monterrubio.....	288	216
			Montorio.....	416	312
			Moradillo de Roa.....	713	534,75
			Moradillo de Sedano....	191	143,25
			Nava de Roa.....	915	686,25
			Navas de Bureba.....	169	126,75
			Nebreda.....	497	372,75
			Neila.....	819	614,25
			Nidáguila.....	225	168,75
			Ocon de Villafranca....	264	198
			Omedillo de Roa.....	903	677,25
			Olmillos de Muño.....	152	114
			Olmillos de Sasamon...	623	467,25
			Ontanas.....	234	175,50
			Ontomin.....	362	271,50
			Ontoria de la Cantera...	428	321
			Ontoria del Pinar.....	1244	933
			Ontoria de Valdearados.	567	425,25
			Ona.....	1331	998,25
			Oquillas.....	248	186
			Orbaneja del Castillo...	480	360

